

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 04 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS:

VISTO:

El Informe N° 000330-2023-MPCH/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, en el artículo 36º de la Ley N° 27972, se establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social, asimismo en el numeral 3.6 del artículo 79 se establece que las municipalidades en la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el artículo 42º de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 44º numeral 44.5º del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el caso de los Gobiernos Locales;

Que, según el artículo 29º del TUO de la Ley N° 27444, se entiende por Procedimiento Administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1528 se modifica el artículo 137 del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF; en la misma que se precisa que el recurso de reclamación en materia tributaria, se debe interponer a través un escrito en el que se identifique el acto reclamable materia de impugnación, los fundamentos de hecho y, cuando sea posible, los de derecho;



Que, con el Informe N° 000330-2023-MPCH/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, refrendado por el Informe N° 000057-2023-MPCH/OF/ER, de la Oficina de Modernización, informa que mediante Decreto Legislativo, se modifica el artículo 137° del TUO del Código Tributario, relacionado con la modificación del requisito "Escrito" del procedimiento "Recurso de Reclamación"; por lo que se procede a presentar la modificación del requisito N° 1 en el procedimiento contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad para su aprobación, con código PA1760567E, denominado "Recurso de Reclamación, el mismo que prescribe interponer el recurso de reclamación a través de un escrito en el que se identifique el acto reclamable materia de impugnación, los fundamentos de hecho y, cuando sea posible, los de derecho. Sin la necesidad de tener la autorización de abogado hábil";

Estando a lo expuesto; a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación del requisito número 1 del procedimiento "Recurso de Reclamación", con código PA1760567E, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; el mismo que prescribe interponer el recurso de reclamación a través de un escrito en el que se identifique el acto reclamable materia de impugnación, los fundamentos de hecho y, cuando sea posible, los de derecho. Sin la necesidad de tener la autorización de abogado hábil".

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a los órganos involucrados a cargo de ejecutar los procedimientos en el TUPA.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de mayor circulación regional y en la página web de la entidad conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
05 ENE. 2024
RECIBIDO
8.08.02 FOLIOS FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA
05 05 ENE. 2024 05
RECIBIDO
HORA: 9:56 FIRMA:

